

CONTRATO DE TRABAJO

En Valparaíso, a 5 días del mes de marzo del año 2023, entre **CARLOS CHANDÍA SCHUFFENEGER**, Cédula de Identidad N° 17.202.744-K, con domicilio en Avenida Francisco González de Hontaneda N°11, Block N°3, departamento N°3, comuna de Valparaíso, en adelante el "Empleador" y **ANA DE LAS NIEVES FUENTES FARIAS**, Cédula de Identidad N° 12.226.089-5, Fecha de Nacimiento 15 de mayo de 1972, con domicilio en Calle Vargas N°51, cerro mesilla ciudad y comuna de Valparaíso, de nacionalidad chilena, en adelante la "Trabajadora" o "Trabajadora de Casa Particular", se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO.- De la naturaleza de los servicios. La trabajadora de casa particular se obliga a desempeñar labores de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador. La trabajadora queda obligada a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores contratadas, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las partes acuerdan que la trabajadora desempeñará de forma principal, entre otras, las siguientes tareas: i. Aseo y limpieza del inmueble; ii. Cocinar; iii. Lavar, colgar para el secado y planchar ropa; iv. Riego y cuidado de plantas; v. Cuidado de niños, avocándose en esta función especialmente en su alimentación, aseo, asistencia al momento de acostarlos a dormir su siesta y sacarlos a pasear al jardín; vi. Cualquier otra actividad que derive de la naturaleza del contrato que se celebra.

Se deja expresa constancia que los servicios convenidos, no incluyen la obligación de asistencia a personas que, por condiciones fisiológicas o de salud, de carácter permanente, requieran atención o cuidados especiales.

SEGUNDO.- El lugar de prestación de los servicios. Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados en el domicilio ubicado en Avenida Francisco González de Hontaneda N°11, Block N°3, departamento N°3, comuna de Valparaíso. Lo anterior, no obsta que los servicios puedan ser prestados de igual forma en un domicilio diverso, previo acuerdo y coordinación entre las partes.

TERCERO.- Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. Por el desempeño de sus funciones, la trabajadora percibirá un sueldo base bruto mensual ascendente a la suma de \$519.031.- (quinientos diecinueve mil treinta y un mil pesos.)

El empleador deducirá de las remuneraciones que corresponda pagar a la trabajadora, los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y todo otro monto que corresponda descontar en conformidad a la ley.

Las remuneraciones se pagarán en moneda nacional, por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes, en dinero efectivo, cheque o vale vista a nombre de la trabajadora o también mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que la trabajadora indique por escrito al empleador.

La trabajadora recibirá mensualmente, como sumas no imponibles y que no constituyen remuneración para todos los efectos legales, la siguiente prestación avaluable en dinero:

- Asignación Movilización \$ 60.000.- (sesenta mil pesos.-)

En consideración a las sumas antes señaladas, se expone a continuación un desglose del monto total haberes a percibir por la trabajadora mensualmente:

Sueldo Bruto:	\$519.031
AFP Habitat (11.27%)	\$58.495
Seguro de Invalidez (1,55%)	\$8.045
Seguro de Cesantía (4.11%)	\$21.332
Accidentes del trabajo (0.93%)	\$4.827
Fonasa:	\$36.332
Sueldo Neto:	\$390.000
Movilización:	\$60.000
Total Sueldo Líquido:	\$450.000

TOTAL HABERES:	\$579.031
-----------------------	------------------

CUARTO. Cotizaciones de Seguridad Social. De la remuneración bruta que tiene derecho a percibir la trabajadora en el respectivo mes, el Empleador deberá practicar los descuentos legales para el pago de cotizaciones de seguridad social (cotizaciones para pensiones y cotizaciones para salud) .

Para efectos del pago de las cotizaciones de seguridad social, la trabajadora declara encontrarse afiliado a las siguientes instituciones de seguridad social:

- a) AFP: HABITAT.

b) Salud: FONASA.

Será de cargo del Empleador declarar y pagar la cotización para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744.

QUINTO.- Jornada de Trabajo. La Trabajadora estará sujeta a una jornada de trabajo de 45 horas semanales, más una hora de descanso diario. La jornada será de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

SEXTO.- Fecha de inicio y duración del contrato. Las partes dejan constancia que la trabajadora comenzó a prestar servicios para Empleador con fecha 06 de marzo de 2023. Este contrato tendrá una duración de carácter indefinida.

SÉPTIMO. - El presente contrato de trabajo se firma por la Trabajadora y Empleador en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando en este mismo acto un ejemplar en poder de cada contratante.

OCTAVO. - Las partes manifiestan estar en conocimiento que se encuentra prohibido exigir a la trabajadora el uso obligatorio de uniforme, delantal o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

**CARLOS CHANDÍA
SCHUFFENEGER
EMPLEADOR**

RUT N° 17.202.744-K

**ANA DE LAS NIEVES FUENTES
FARÍAS
TRABAJADORA**

RUT N°12.226.089-5